



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1348-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinte de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL, (EPN)**, Informe de Auditoría Especial de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-29-16**, derivado de la revisión a la prueba de las nóminas en la Administración Portuaria del Bluff/Bluefields, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI) emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Verificar que los procedimientos aplicados en el proceso de preparación de las nóminas están conforme a nombramientos autorizados, normativas y leyes aplicables; **c)** Determinar si las nóminas están debidamente clasificadas, registradas, soportadas y presentadas adecuadamente en los Estados Financieros; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno presenta las debilidades siguientes: **a)** El formato de liquidación de tiempo extra (horas extraordinaria) carece de reporte de asistencia correspondiente; **b)** Se ejecutaron interinatos sin la notificación previa al personal respectivo; **c)** No se elabora rol de vacaciones; y, **d)** Falta de conciliación de saldos entre nóminas versus estado de resultados; **2)** Los procedimientos aplicados para la preparación de las nóminas se encuentran conforme a nombramientos autorizados, normativas y leyes aplicables; **3)** Las nóminas están debidamente clasificadas, registradas y están soportadas y presentadas adecuadamente en los Estados Financieros (Estado de Resultados); y,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1348-16

4) No se identificaron servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA PORTUARIA NACIONAL, (EPN)**, de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-005-29-16**, derivado de la revisión a la prueba de las nóminas en la Administración Portuaria del Bluff/Bluefields, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Mil Catorce (1,014) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/JTP/Brenda